



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222017874-S-2022-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 24 de marzo del 2022,

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033051, de fecha 24 de febrero de 2020, contenido en el Expediente Administrativo N° 003-0033051-2020; y,

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 24 de febrero de 2020, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033051¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA, a los vehículos identificados con las placas de rodaje N° F6E867/T6K991, donde se detectó que el peso bruto total transportado era de 50400 kg, registrando el exceso de 960 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, por lo que, presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1, que describe: "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, cuya condición recae en; **COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT S.A.C.**, titular del RUC N° 20572255485, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 1,374.62 (mil trescientos setenta y cuatro con 62/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa de **COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT S.A.C.**, por la comisión de la infracción P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 1,374.62 (mil trescientos setenta y cuatro con 62/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

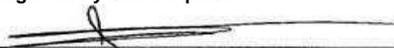
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra; **COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT S.A.C.**, titular del RUC N° 20572255485, en su condición de **transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033051⁸, de fecha 24 de febrero de 2020, por la presunta comisión de la infracción P.1, que refiere: "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg", calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento de **COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MAQUINARIAS CULQUI IMPORT S.A.C.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Formulario habilitado para la estación de pesaje BAGUA, en merito al MEMORANDO N° 1263-2019-SUTRAN/06.5, de fecha 24 de abril del 2019, que obra en el expediente administrativo.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

⁸ Dejándose constancia que los datos personales correctos del conductor del vehículo fiscalizado son; MAXIMANDRO GONZALES CARDOZO, titular del DNI N° 27258655, conforme se advierte de la consulta RENIEC, así como de la captura fotográfica de la licencia de conducir de dicha persona que obran en el expediente administrativo materia de análisis.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



003- 0033051

ESTACIÓN DE PESAJE: **CHICAMA**

Registro de Pesaje N°	57028	Placa:	F6E867/T6K991	Fecha:	24/02/2020	Hora:	17:22
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	SAN MARTIN	Destino:	LAMBAYEQUE		
Mercancía: ARROZ CASCARA							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	GONZALO CARDOZO MAXIMANDRO	Lic de Conducir:	X27258655
Dirección:	PSJ LAS MERCEDES C-01 NUEVA CAJAMARCA RIOJA SAN MARTIN		27258655

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y CIA	RUC:	20572255485
Dirección:	AV CAJAMARCA SUR SAN NUEVA CAJAMARCA RIOJA SAN MARTIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	COMERCIAL MEDINA (MEDINA VELA JONATHAN	RUC:	10700705191
Dirección:	JR EMILIO GUIMOY N° 251 BAGUA GRANDE UTCUBAMBA AMAZONAS		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	Leve	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal							S_EJE	
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso registrado en balanza:	7350	18900			26250			
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	6984	8934	8804	9416	7877	8385	0	50400
								960.00
MONTO A PAGAR S/.	1,374.62						Nuevos Soles	

[Firma]
FIRMA

PESAJE - BAGUA

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

() Conductor **X** () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N°

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

Oscar Adolfo Serrano Sánchez
INSPECTOR SUTRAN
COD. IPM. 064-19

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

VEHICULO TRANSPRTA ARROZ CASCARA SEGÚN G/R/R 001-000267

OBSERVACIONES:

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S. N° 021-2019 MTC